
Declaración de derechos

Cuando recibe cualquier tipo de servicio para la salud mental, el alcoholismo, el abuso de drogas o para una discapacidad del desarrollo, tiene los siguientes derechos, según el Estatuto de Wisconsin, Sec. 51.61(1) y HSS 94 del Código Administrativo de Wisconsin:

Cada proveedor de servicios debe publicar esta declaración de derechos donde cualquier persona puede verla fácilmente. Se le deben explicar sus derechos. También puede conservar este panfleto.

Derechos personales

- Debe ser tratado con dignidad y respeto, libre de abusos orales o físicos de cualquier índole.
- Tiene derecho a que el personal tome decisiones justas y razonables sobre su tratamiento y atención.
- Puede decidir si desea participar en servicios religiosos.
- No se le puede obligar a trabajar, excepto para tareas domésticas personales. Si acepta hacer otro trabajo, debe recibir el pago correspondiente.
- Puede tomar sus propias decisiones sobre cosas como casarse, votar y escribir un testamento.
- No se le puede tratar de manera diferente debido a su raza, origen nacional, sexo, edad, religión, discapacidad u orientación sexual.
- ∫ Sus alrededores deben mantenerse seguros y limpios.
- ∫ Debe tener la oportunidad de hacer ejercicio y salir al aire libre con regularidad y frecuencia.

Tratamiento y derechos relacionados

- Debe recibir servicios de tratamiento, rehabilitación y educación a tiempo y que sean adecuados para usted.
- Debe permitírsele participar en la planificación de su tratamiento.
- Debe ser informado de su tratamiento y atención, incluidas las alternativas y los posibles efectos secundarios de los medicamentos.
- No se le puede suministrar ningún tratamiento o medicamento sin su consentimiento, a menos que sea necesario en una emergencia para evitar daños físicos graves a usted u otras personas, o que un tribunal lo ordene. (Si tiene un tutor, sin embargo, este puede

consentir el tratamiento y los medicamentos en su nombre).

- No debe recibir medicamentos innecesarios o excesivos.
- Sin su consentimiento informado por escrito, no puede someterse a terapia electroconvulsiva ni a ninguna medida de tratamiento drástico, como la psicocirugía o la investigación experimental.
- Debe ser informado de cualquier costo de su cuidado y tratamiento que usted o sus familiares puedan tener que pagar.
- ∫ Debe ser tratado de la manera menos restrictiva posible y en el ambiente necesario para satisfacer sus necesidades de manera segura y adecuada.
- ∫ No puede estar bajo restricción física ni dentro de una habitación cerrada (aislamiento), a menos que se trate de una emergencia y sea necesario para evitar herir físicamente a otros o a usted mismo.

Derechos de comunicación y privacidad

- Puede llamar o escribir a funcionarios públicos, o a su abogado o defensor.
- No puede ser filmado o grabado, a menos que usted esté de acuerdo.
- Puede usar su propio dinero como prefiera, dentro de ciertos límites.
- ∫ Puede enviar y recibir correo privado (El personal no puede leer su correo a menos que usted o su tutor se lo pidan. El personal puede revisar su correo para descartar el contrabando. Solo pueden hacerlo bajo su observación).
- ∫ Puede usar un teléfono diariamente. Π
- ∫ Puede recibir (o negarse a recibir) visitas diariamente. Π
- ∫ Debe tener privacidad cuando esté en el baño. Π
- ∫ Puede usar su propia ropa Π
- ∫ Debe tener la oportunidad de lavar su ropa Π
- ∫ Puede conservar y utilizar sus propias pertenencias Π
- ∫ Debe tener una cantidad razonable de espacio de almacenamiento seguro Π

Algunos de sus derechos pueden ser limitados o denegados por razones del tratamiento o de seguridad: consulte los derechos con un Π después de ellos. Se deben considerar sus deseos y los de su tutor. Si alguno de sus derechos es

limitado o denegado, debe ser informado de las razones de tal acción. Puede solicitar conversar al respecto con el personal. También puede presentar una queja sobre cualquier límite a sus derechos.

Leyes de privacidad y acceso a los expedientes

De acuerdo con el Estatuto de Wisconsin, Sec. 51.30 y el HSS 92 del Código Administrativo de Wisconsin:

- La información de su tratamiento debe mantenerse en privado (confidencial).
- Sus expedientes no pueden ser divulgados sin su consentimiento, a menos que la ley lo permita de manera específica.
- Puede solicitar ver sus expedientes. Se le debe mostrar cualquier expediente sobre su salud física o sus medicamentos. El personal puede limitar cuánto puede ver del resto de sus expedientes mientras recibe los servicios. Debe ser informado de los motivos del proceso de reclamo. Después de recibir el alta, puede ver su expediente completo si lo solicita
- Si cree que algo en sus expedientes es incorrecto, puede cuestionar su exactitud. Si el personal no cambia la parte que ha cuestionado de su expediente, puede poner su propia versión en él.

Derecho de acceso a los tribunales

- Puede demandar a alguien por daños y perjuicios u otro tipo de reparación judicial si violan alguno de sus derechos.
- ∫ Los pacientes involuntarios pueden solicitar a un tribunal que revise la orden de colocarlos en un centro.

Clave:

Los derechos que tienen un Π después pueden ser limitados o denegados por razones del tratamiento o de seguridad:

Los derechos denotados con un ∫ aplican, por lo general a ambientes residenciales y de hospitalización.

Proceso de resolución de reclamos

- Si siente que se han violado sus derechos, puede presentar un reclamo.

- Usted, un padre o alguien que actúe en su nombre puede presentar un reclamo.
- No puede ser amenazado o penalizado de ninguna manera por presentar un reclamo.
- El proveedor o centro de servicios debe informarle sobre sus derechos y sobre cómo usar el proceso de reclamos.
- Al final del proceso de reclamo, o en cualquier momento durante el mismo, puede optar por llevar el asunto a los tribunales.

Paso 1 - Conversación informal (opcional)

En lugar de presentar una queja formal, puede solicitar una discusión informal de su queja con el personal o el gerente del programa con el que tiene la queja.

Paso 2 – Revisión del nivel del programa

Dentro de los 45 días del incidente, se debe presentar un reclamo por escrito ante la agencia ante la cual tiene la queja. Si necesita ayuda para preparar su queja, puede comunicarse con el Administrador de la División de Servicios para Adultos del condado de Dane, Todd Campbell (242-6488), quien hará los arreglos necesarios para que un Especialista en Derechos del Cliente se reúna con usted y lo ayude a resolver su reclamo formalmente.

Después de una investigación de los hechos de la disputa, el Especialista en Derechos del Cliente preparará un informe escrito que determinará si el reclamo es fundado o no. El administrador de la división revisará el informe y hará una recomendación. Dentro de los 40 días después de haber recibido su reclamo, el gerente del programa de la agencia emitirá una decisión por escrito.

Paso 3 – Revisión administrativa por parte del condado de Dane

Dentro de los 14 días después de la decisión del paso 2, la persona que presenta la queja puede solicitar que el condado de Dane revise la decisión del administrador del programa. El Director del Departamento de Servicios Humanos, o la persona designada, revisarán la decisión del gerente del programa, recopilarán información adicional según sea necesario y prepararán un informe resumido. El condado de Dane emitirá una decisión administrativa dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud de revisión administrativa.

Paso 4 – Revisión de la decisión del condado de Dane por parte del estado de Wisconsin

Una persona puede presentar una solicitud de revisión por el examinador de reclamos del estado de Wisconsin dentro de los 14 días después de la decisión administrativa del

condado de Dane(c/o Wisconsin Department of Health Services, Division of Care and Treatment Services, 1 West Wilson Street, P.O. Box 7851, Madison, WI 53707-7851). El examinador de quejas revisará la decisión del condado, recopilará información adicional según sea necesario y emitirá una decisión dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud de revisión por parte del estado.

Paso 5 – Revisión final del estado

La decisión del examinador de reclamos describirá el proceso y los plazos para solicitar la revisión final por parte del estado. Se tomará la decisión final sobre la revisión del estado dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud de dicha revisión.

Nota: Los plazos establecidos anteriormente se pueden extender por acuerdo de todas las partes y acortarse si una o más personas corren un riesgo significativo de daño físico o emocional debido a las circunstancias identificadas en la queja

Derechos adicionales

Puede tener derechos adicionales bajo el programa específico en el que participa. Estos programas incluyen, entre otros, el Programa de Opciones Comunitarias (Community Options Program, COP), los programas de exención de Medicaid (Exención del Programa de Opciones Comunitarias [Community Options Program Waiver, COP-W], Programa de Integración Comunitaria [Community Integration Program, CIP]), Servicios Comunitarios Integrales (Comprehensive Community Services, CCS), el programa de apoyo familiar y el programa del Nacimiento a los Tres Años (Birth to Three). Las descripciones de los derechos están disponibles al contactar estos programas directamente.

Especialista en los Derechos del Cliente de los CCS

**1202 Northport Dr.
Madison, WI 53704
608-504-0062**

S/HS/Shared/NPO Public/Genter

**SUS DERECHOS
y el
PROCEDIMIENTO
PARA RECLAMOS**



Departamento de Servicios Humanos del condado de Dane (Dane County Department of Human Services, DCDHS)

1202 Northport Drive
Madison WI 53704
608-242-6200